



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A TRAVÉS DE SU TITULAR, ANDREW JOHN RHODES ESPINOZA, EXPIDE EL PRESENTE

**CERTIFICADO POR EL QUE SE RECONOCE COMO
ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE
ÁREA DESTINADA VOLUNTARIAMENTE A LA CONSERVACIÓN**

“ZONA DE CONSERVACIÓN ARROYO DE TEXAS”

A favor del **Ejido El Ranchito**, en reconocimiento por destinar voluntariamente 64-00-00 hectáreas (Sesenta y cuatro hectáreas, cero áreas, cero centiáreas) de su propiedad, ubicadas en el Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, a acciones de preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, turismo de bajo impacto, así como de educación ambiental, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, fracción XI, 55 BIS, 74 y 77 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5, 128, 129, 129 BIS último párrafo, 133, 133 BIS, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; 41, 42, 70, fracción XV, 72, fracción III y 75, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la cual se considerará como área productiva dedicada a una función de interés público.

PROPIETARIO: Ejido El Ranchito.

UBICACIÓN: El área se localiza en el Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, entre las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	493632.20	2290648.62	13	493387.91	2291662.99
2	493474.81	2290679.38	14	494024.16	2291154.68
3	493172.89	2290729.37	15	493979.29	2291074.34
4	493133.55	2290951.54	16	493976.02	2290993.34
5	493103.90	2291017.11	17	493958.91	2290901.40
6	493150.43	2291085.79	18	493955.60	2290824.99
7	493150.43	2291148.97	19	493958.48	2290757.86
8	493188.49	2291242.86	20	493952.05	2290689.54
9	493187.57	2291303.53	21	493860.19	2290658.55
10	493182.02	2291418.90	22	493794.19	2290653.60
11	493220.94	2291453.54	23	493703.41	2290644.02
12	493232.55	2291542.71	24	493632.20	2290648.62

SUPERFICIE: 64-00-00 hectáreas (Sesenta y cuatro hectáreas, cero áreas, cero centiáreas).

COLINDANCIAS DEL ÁREA: Limita al Norte con propiedad del C. Faustino González Curiel, al Sur, Este y Oeste con Tierras de uso común del Ejido El Ranchito.

ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA: El área se encuentra en buen estado de conservación, toda vez que al interior del predio no existen procesos erosivos, ni zonas abiertas. La vegetación tiene características homogéneas en todas las áreas, con buena densidad forestal en el dosel y en el sotobosque.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y BIOLÓGICAS GENERALES: El área se ubica en la provincia fisiográfica Sierra Madre del Sur, subprovincia Sierras de las Costas de Jalisco y Colima. Las topoformas presentes son de tipo lomerío y de sierra, el relieve es ondulado, con laderas intermedias y con una variación en la topografía irregular, con pendientes pronunciadas y una altitud de los 415 al 515 msnm.

Se localiza dentro de la Región Hidrológica "Ameca", Cuenca "Río Ameca-Ixtapa", Subcuenca "Río Mascota". Al interior atraviesa un arroyo perene llamado Zona de Conservación Arroyo de Texas, el cual obtiene recurso hídrico de todos los arroyos intermitentes a lo largo de su recorrido, este arroyo desemboca en el Río Mascota.

El clima en el área es cálido subhúmedo Aw₁, con temperatura media anual mayor a 22 °C y temperatura del mes más frío mayor a 18 °C. La precipitación del mes más seco es menor de 60 mm, con lluvias en verano.

El área presenta dos tipos de vegetación, selva mediana subcaducifolia, con especies como: capomo (*Brosimum alicastrum*), papelillo (*Bursera simaruba*), guácima (*Guazuma ulmifolia*), ozote (*Ipomoea wolcottiana*), parota (*Enterolobium cyclocarpum*), primavera (*Tabebuia donnell-smithii*), amapa (*Tabebuia rosea*), tepemezquite (*Lysiloma divaricatum*), bonete (*Jacaratia mexicana*), tepehuaje (*Lysiloma acapulcense*), cuatecomate (*Crescentia alata*); se observan especies epifitas y arbustivas como gallito (*Tillandsia fasciculata*), higuera (*Ficus maxima*), cocuixtles (*Bromelia karatas*), otate (*Otatea acuminata*); y bosque de pino-encino, el cual representa una pequeña porción en el extremo sureste del predio, con especies como: ocote (*Pinus oocarpa*), pino (*Pinus douglasiana*), encino prieto (*Quercus aristata*), encino roble (*Quercus glaucescens*), encino laurel (*Quercus elliptica*), encino (*Quercus magnoliifolia*) y roble (*Quercus rugosa*), entre otras.

Respecto a la fauna, algunas especies de aves presentes en el área son: paloma arroyera (*Leptotila verreauxi*), aguililla gris (*Buteo plagiatus*), zopilote (*Coragyps atratus*), urraca cara negra (*Calocitta colliei*), perico (*Amazona* sp.), trogón (*Trogon* sp.), vaquero (*Piaya cayana*), momotus (*Momotus* sp.), chara verde (*Cyanocorax yncas*); de anfibios: el sapito pinto de Mazatlán (*Incilius mazatlanensis*); se localizan reptiles como: lagartija espinosa (*Sceloporus utiformis*); y se encuentran mamíferos como: armadillo (*Dasyus novemcinctus*), puma (*Puma concolor*), tejón o cuatí (*Nasua narica*), zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*), jabalí o pecarí de collar (*Pecari tajacu*), entre otras.

En el área se reportan nueve especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; de las cuales ocho son de fauna, tres Sujetas a protección especial: perico catarina, catarina, catalina, cotorritas, perico enano, perico mexicano, periquito (*Forpus cyanopygius*), víbora de cascabel, saye (*Crotalus basiliscus*) e iguana verde (*Iguana iguana*); dos especies Amenazadas: pava cojolita (*Penelope purpurascens*) e iguana espinosa mexicana (*Ctenosaura*

pectinata); y tres en Peligro de extinción: guacamaya verde (*Ara militaris*), tigrillo, ocelote (*Leopardus pardalis*) y jaguar, tigre (*Panthera onca*). De flora se registra una especie dentro de la referida Norma Oficial, en Peligro de extinción: tampiciran (*Dalbergia congestiflora*).

ESTRATEGIA DE MANEJO Y ZONIFICACIÓN DEL ÁREA:

La administración y manejo quedará a cargo del Comisariado Ejidal en turno del Ejido El Ranchito, con la finalidad de mantener en buen estado de conservación los recursos naturales existentes en el área, para ello se seguirán los lineamientos señalados en la Estrategia de Manejo para el establecimiento del Área Natural Protegida con la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación “Zona de Conservación Arroyo de Texas”, la cual es avalada técnicamente por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

El área está constituida por una “Zona de Protección/Conservación” con una superficie de 64-00-00 ha (Sesenta y cuatro hectáreas, cero áreas, cero centiáreas). A continuación, se describen en la estrategia de manejo, las acciones a realizar:

Zona	Acciones	Lineamientos
Protección/ Conservación	Establecimiento de señalética	<ul style="list-style-type: none"> · Mantener por lo menos un anuncio o letrero donde se informe que el área está certificada como un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, el nombre de la misma y su superficie, así como las actividades prohibidas dentro de ella. · Los anuncios se deberán colocar en lugares visibles para que las personas que pudiesen transitar por el área los observen.
	Vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> · Conformar un Comité de Vigilancia Ambiental Participativa, acreditado ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. · Gestionar talleres de capacitación, enfocados a la conservación y restauración de los recursos naturales ante dependencias gubernamentales, sociedad civil y/o instituciones académicas del ramo ambiental. · Las actividades deben estar apegadas al marco legal vigente. · Se realizarán mínimo 2 recorridos al mes con el fin de detectar cualquier ilícito.



Zona	Acciones	Lineamientos
	Prevención, control y combate de incendios forestales	<ul style="list-style-type: none"> · Conformar una brigada forestal. · Contar con el equipo y herramienta para las labores de prevención, control y combate de incendios. · Apertura de brechas cortafuego de acuerdo a las recomendaciones de autoridades competentes. · La brigada intensificará sus actividades en la temporada de estiaje para prevenir cualquier amenaza de incendio.
	Monitoreo de biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> · Realizar monitoreo de la fauna silvestre, presente en la zona, utilizando cámaras trampa. · Gestionar recursos, para dar seguimiento a las acciones de monitoreo de biodiversidad, con apoyo del material de las cámaras trampa. · Designar un par de personas responsables de la colocación, revisión y obtención de información de las cámaras trampa.
	Fortalecimiento de capacidades	<ul style="list-style-type: none"> · Gestionar recursos para capacitación, cursos, talleres, etc., que mejoren las capacidades técnicas y de organización que apoyen las acciones de conservación, manejo y desarrollo sustentable. · Los administradores en turno del Área de Conservación Destinada Voluntariamente a la Conservación, deberán apoyarse en las diferentes dependencias del gobierno federal, estatal o municipal, para gestionar capacitación en materia ambiental.
	Restauración	<ul style="list-style-type: none"> · Realizar obras y prácticas de conservación del suelo, como presas con el material disponible (piedra, árboles caídos naturalmente y vegetación muerta, entre otros).
	Reforestación	<ul style="list-style-type: none"> · Reforestar sitios en que la regeneración natural no sea suficiente y previamente realizar labores de inducción de germinación natural. · Reforestar con especies nativas y en época de lluvias. · Gestionar apoyos en especies y/o económico que ayuden al ejido a llevar a cabo la reforestación, protección y mantenimiento con dependencias federales, estatales, municipales y/o particulares. · Establecer un vivero comunitario con especies nativas para que el desarrollo de la planta sea acorde con la región. · Mantenimiento de las áreas reforestadas mínimo por tres años.

Zona	Acciones	Lineamientos
Protección/ Conservación	Aprovechamiento de los recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> · El aprovechamiento de los recursos naturales, se llevará a cabo siempre y cuando, se cuente con la autorización correspondiente. · Las tasas de aprovechamiento de recursos naturales serán aquellas autorizadas por las autoridades correspondientes, aunado que no pongan en riesgo a las especies a aprovechar. · El aprovechamiento de fauna silvestre solo podrá llevarse a cabo a través de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).
	Investigación y colecta científica	<ul style="list-style-type: none"> · Las actividades de investigación y colecta científica se realizarán previa autorización conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y se llevarán a cabo con el consentimiento previo de los administradores del área.
	Turismo	<ul style="list-style-type: none"> · Podrá desarrollarse el turismo sustentable o de bajo impacto ambiental.
	Administración	<ul style="list-style-type: none"> · Se podrán solicitar apoyos de pago por servicios ambientales ante cualquier nivel de gobierno. · Las actividades prohibidas dentro del área son: <ul style="list-style-type: none"> a) No podrán extraerse ningún tipo de recurso sin el permiso correspondiente. b) No se permite el cambio de uso de suelo. c) Dañar, cortar y marcar árboles. d) Derribar árboles vivos para obras de restauración. e) Encender fogatas. f) Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos. g) Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre. h) Remoción o maltrato a los letreros del área.



DEBERES DEL PROPIETARIO:

- I. Conservar el área en el estado en que se encuentra durante la vigencia del presente certificado.
- II. Cumplir con las políticas, lineamientos, criterios y acciones que para tal efecto se establecieron en la Estrategia de Manejo para el establecimiento del Área Natural Protegida con la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación "Zona de Conservación Arroyo de Texas", mismos que técnicamente avala la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- III. Presentar anualmente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas los reportes de las actividades y acciones que se lleven a cabo dentro del Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, derivados del cumplimiento de lo previsto en la Estrategia de Manejo.
- IV. Brindar facilidades para que el personal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas pueda llevar a cabo las acciones de supervisión técnica y monitoreo, con la finalidad de constatar que las actividades de preservación se estén realizando en los términos autorizados para el manejo.
- V. En las áreas en las que decida permitir el acceso al público, se deberá dotar de las instalaciones necesarias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- VI. Señalar con letreros los límites del área en todos los caminos y brechas de acceso hacia ella.
- VII. Realizar progresivamente los inventarios florísticos y faunísticos del área.
- VIII. Llevar a cabo un programa de educación ambiental para los visitantes.

VIGENCIA: 15 años, contados a partir de la fecha de expedición del presente certificado.

El presente certificado podrá prorrogarse en términos de lo previsto por el artículo 133 último párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Asimismo, podrá ser modificado a solicitud del propietario, de conformidad con lo previsto por los artículos 133 BIS, 133 TER y 133 QUÁTER del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá en todo momento, previa audiencia que se otorgue al interesado, revocar el certificado expedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, o bien cancelarlo anticipadamente a petición del titular, con fundamento en el artículo 134 de dicho ordenamiento jurídico.

Se expide el presente en dos tantos y uno de ellos se inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas para los efectos conducentes, dado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

ANDREW JOHN RHODES ESPINOZA
COMISIONADO NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

